



DOCUMENTO ELECTRONICO

DETERMINA BENEFICIARIOS DE LOS CUPOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 89 DE LEY N°21.724, QUE OTORGA DE MANERA EXCEPCIONAL PERIODO DE POSTULACIÓN Y ASIGNACIÓN DE CUPO DE MANERA ADELANTADA PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE LEY 21.135.

RESOLUCION EXENTO N°: 652/2026

Santiago, 13/02/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario a los funcionarios municipales que indica; el artículo 89 de la Ley N°21.724, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el Decreto N°214, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; lo determinado en Circular N°54, de 2026, de igual repartición, a través de la que se informa procedimiento para acceder a los beneficios de incentivo al retiro voluntario de manera excepcional y adelantada; la solicitud emanadas desde la Municipalidad de; Zapallar, la resolución N° 36, de 2024, modificada por la resolución N°8, de 2025, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón, todas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 89 de la Ley N°21.724, prevé que los funcionarios y funcionarias municipales y los trabajadores de los cementerios municipales, que habiendo teniendo la condición de enfermos terminales o bien padecer trastorno neuro cognitivo mayor en fase terminal o tengan una enfermedad grave determinada de acuerdo a la Ley N° 21.375 para persona adulta, debidamente certificado por el médico tratante, podrán postular en cualquier oportunidad, a los referidos beneficios otorgados mediante Ley de incentivo al retiro voluntario N°21.135. Los Postulantes que cumplan los respectivos requisitos y procedimientos gozaran de preferencia para su asignación.

2° Que, a partir de la publicación de esta ley, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá asignar anticipadamente los cupos antes indicados, siempre que la municipalidad remita a dicha Subsecretaría oficio con solicitud, acompañado del certificado emitido por el médico tratante, visado por el secretario municipal, que dé cuenta de la condición del postulante.

3° Que, a través de la Circular N°54, de 2026, de esta Subsecretaría, se informó el procedimiento para acceder a los beneficios de incentivo al retiro voluntario de manera adelantada a la época en que correspondería adquirir la calidad de beneficiario, en virtud de lo previsto en el artículo 89 de la Ley N°21.724.

4° Que, de conformidad a lo dispuesto en el citado articulado de Ley N°21.724 y a la anotada Circular, esta Subsecretaria ha recepcionado antecedentes remitidos por la Municipalidad de Zapallar, mediante Oficio N° 49, del 09 de febrero del 2026, por el Funcionario José David Seco Cisternas, con la finalidad de poder acceder de manera adelantada a los beneficios de la Ley 21.135.

5° Que, en consecuencia, a los antecedentes recepcionados, la postulación antes señalada cumple con lo determinado en el artículo regulador, padeciendo así la condición de Enfermedad de carácter terminal o Trastorno Neuro Cognitivo mayor en fase terminal o Enfermedad Grave determinada de acuerdo a la Ley N°21.375 para persona adulta, siendo esto acreditado mediante el correspondiente Certificado de Médico Tratante.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- **DETERMÍNESE**, la nómina de funcionarios municipales, que habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley N°21.724, podrán acceder de manera

adelantada a un cupo de beneficiario, al poseer la condición de enfermo terminal y/o trastorno neuro cognitivo mayor en fase terminal o enfermedad grave determinada de acuerdo a la Ley N°21.375 para persona adulta.

Municipio	Cédula de Identidad	Nombre	Sector
Zapallar	8.080.165-3	José David Seco Cisternas	Municipal
Total Beneficiario			1

ARTÍCULO 2°. – La notificación a los postulantes deberá efectuarse por la municipalidad empleadora, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente resolución, y en conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de Ley N° 19.880.

ARTÍCULO 3°. – Los funcionarios individualizados en la nómina de este acto administrativo, deberán hacer efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el último día del mes siguiente a aquel en que notifique, de acuerdo a lo señalado en el artículo 89 de la Ley N°21.724.

ARTÍCULO 4°. - Notifíquese a las municipalidades del país, publíquese en la página web <http://www.sinim.gov.cl/> de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y comuníquese asimismo a través de los demás canales oficiales dispuestos por dicha Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



FRANCISCA PERALES FLORES

Subsecretaria

Gabinete

FPF / GSV / FPR / VSA / JQH / LCF / fjmg

DISTRIBUCION:

BARBARA GUERRERO - Encargado (S) - Oficina de Partes

Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipales

Jefe División - División de Municipalidades

JORGE ALEX QUEZADA - Encargado (a) Unidad - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales